

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda para que provea sobre su admisión. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados se encontró que la abogada registra su Tarjeta Profesional VIGENTE. Sírvase proveer. Rad. 2020-00068 menor cuantía. Cali, julio 02 de 2020.

El Secretario,

JHON FABER HERRERA.

Auto Interlocutorio No. 614

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Cali, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos en los artículos 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por el señor AICARDO DE JESÚS JARAMILLO MOSQUERA en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A..

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora DANNA SATIZABAL PERLAZA, para que actúe en representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 46 DE HOY 9 JUL. 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.